

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-057
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 1 de 2


**RESOLUCION DG-020
30 DE ENERO DE 2024**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO VIGENCIA 2024"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ordenanza 006 del 23 de noviembre de 1976 modificada por la Ordenanza 0029 del 20 de mayo de 2009, el Acuerdo De Consejo Directivo No.08 del 30 de septiembre de 2009, la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.22.3.8. Del Decreto 1499 de 2017, el Decreto 0000942 de 21 de octubre de 2016, el Decreto 000642 del 05 de diciembre de 2016, y el Acta de posesión N°012 del 01 de enero de 2024 y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Nacional 1567 de 1998, establece en los artículos 19 y 34 el deber de las entidades públicas de adoptar y desarrollar internamente planes anuales de bienestar social e incentivos para sus empleados.
2. Que, el artículo 20 del decreto 1567 de 1998 establece que los programas de bienestar social deben de organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.
3. Que, los numerales 4 y 5 del Artículo 33 de la ley 734 de 2002, dispone *"que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales, que no son otras diferentes a las mencionadas anteriormente"*.
4. Que, la Ley 909 de 2004, en el párrafo del Artículo 36 estableció: *"que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programa de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente ley"*.
5. Que, el artículo 74 del Decreto 1227 de 2005 indica: "Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional".
6. Que, los artículos 2.2.10.8 y 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015 señalan que los planes de estímulos e incentivos enmarcados dentro de los planes de bienestar tienen por objeto: "otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades y que el jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-057
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 2 de 2

empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo".

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, El Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío,

RESUELVE

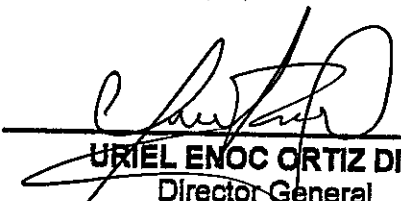
ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Bienestar Social e Incentivos para el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, para la vigencia 2024, el cual hace parte íntegra del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Difundir y socializar el plan de bienestar social e Incentivos vigencia 2024, con los funcionarios de planta del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, como también publicarse en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Circasia Quindío, a los treinta (30) días del mes de enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


URIEL ENOC ORTIZ DIAZ
 Director General

Elaboró: Gloria Elcy Rodas Jaramillo – Subdirectora Administrativa y Financiera
 Revisó: Juan David Ospina Salcedo- Asesor Jurídico